

Milicianos de here contingere con la deuido <sup>no</sup> anticipa<sup>96</sup> p<sup>o</sup> fieri  
 yntenido, y con los más que sean necesarios para pagar las  
 prendas que faltaren hechas. Milicianos, y mandado todo  
 por la villa de acuerdo se lea a D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Procuradora  
 deo la enunciada P<sup>o</sup>nda para cumplim<sup>to</sup> a quien por ahora  
 se leuren los correspondientes valores adies dias que alabueca  
 y dando quenta a esta Villa se le curaran lo que se le  
 deya

Con lo que se acordó en el Ayuntamiento de la villa de Caravaca a diez y siete de Mayo de mil y setecientos y noventa y seis años.

Yo el Alcalde D<sup>no</sup> Juan José de Guzmán y D<sup>no</sup> Juan José de Guzmán

D<sup>no</sup> Juan Guillén

D<sup>no</sup> Juan José de Guzmán  
 Juan Espinosa

D<sup>no</sup> Diego de Luena  
 Juan P<sup>o</sup> de

D<sup>no</sup> Juan de Guzmán  
 Juan de Guzmán

Juan P<sup>o</sup> de

Decret. opal. de oficio

Antonio Melózar Secura

En la Villa de Caravaca a ocho de octubre de mil y setecientos y noventa y seis años  
 quince como día señalado para hacer elección de oficio  
 de Justicia y de Regidor de ella en las personas de D<sup>no</sup> Diego de Cixia Abad de los I. Conventos de S. y Capitan Aguer  
 de esta Villa de Caravaca por su villa de Caballeros Capitanes  
 que firmaron y procedio a dicha elección en la forma siguiente  
 Lo que se hizo no se hizo como en la elección que el co-  
 mun de esta villa celebró el día del S. San Miguel de este y  
 nueve del presente mes de sep. que se nombrao por Regidor  
 opal D<sup>no</sup> Pedro Antonio Martín a quien el S. deo por nom-  
 brado, y mandado se p<sup>o</sup> en este Ayuntamiento para dar